

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2018-0030, sucesión conjunta de ALBERTO HERNÁNDEZ y DELIA BELTRÁN DE HERNÁNDEZ.

Teniendo en cuenta que por parte del aquí designado partidor se ha allegado el trabajo de distribución de la herencia debidamente corregido (documento digital No. 24), esto es, el texto partitivo incorporando las correcciones correspondientes y entendiendo que con aquel se posibilitará su registro y por ende el tránsito de la propiedad de los bienes de la sucesión a cada uno de los adjudicatarios, se tendrá por debidamente corregida la partición aprobada en sentencia del 22 de marzo de 2.019 (folios 94, 95 y 96 del expediente en su parte física).

En detalle, aceptando que la sentencia aprobatoria del trabajo de partición se compone de dos documentos, esto es el texto de la partición y la decisión judicial en que se le provee admonición, claramente ambos textos son susceptibles de corrección o aclaración establecidas en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, y la corrección de los yerros en la labor de distribución de la herencia aprobada en la sentencia ya citada es absolutamente posible, como en efecto se realizó en el documento digital No. 24, y por ello deben proveérsele los correspondientes efectos jurídicos.

En las condiciones expuestas, se dispone:

1. Téngase por corregida por medio del documento digital No. 24 de la actuación de la referencia, documento allegado al Despacho por conducto virtual el 16 de mayo de 2.023 a las 3:17 p.m., la partición aprobada mediante sentencia del 22 de marzo de 2.019 (folios 94, 95 y 96 del expediente en su parte física).

Cómo consecuencia de la anterior declaración, se ordena se proceda al registro de la partición corregida (esto es la incorporada en el documento digital No. 24).

Por lo dispuesto, ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a las que correspondan los bienes

inmuebles adjudicados en la sucesión de la referencia y adviértaseles a dichas autoridades registrales que deberán tener en cuenta de manera exclusiva la distribución de la herencia plasmada en el documento digital No. 24 de la actuación.

Por Secretaría líbrense los oficios a que hubiere lugar.

2. Expídanse por Secretaría y a costa de los interesados las copias auténticas de la partición corregida de que trata el documento digital No. 24 y de los anexos a la misma que corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6107a470d0028df6477c466913e4784fc790f400db61c28f9928a825185dadf6**

Documento generado en 31/08/2023 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>